

**Directriz DM-0011-2022
EI MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en el artículo 140, inciso 18 de la Constitución Política de 7 de noviembre de 1949; Ley N° 6227 denominada Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978 artículos 102 y 103; Ley N° 8292 de fecha 31 de julio de 2002, denominada Ley General de Control Interno; Ley N° 7135 denominada Ley de Jurisdicción Constitucional, Reglamento de la Asamblea Legislativa y sus reformas, y;

Considerando

1. Que con la finalidad de dar respuesta con información oportuna y completa a la Asamblea Legislativa, se debe de contar con la participación y criterio de las direcciones competentes mejorando la técnica legislativa en la formulación de los proyectos de ley en discusión. Esto para dar los insumos necesarios a los diputados y las diputadas en el desarrollo de normas adecuadas a las necesidades y posibilidades de acción del Ministerio de Hacienda y las finanzas públicas del país.
2. Que para cumplir con lo dispuesto anteriormente, se emitió la Directriz DM-0006-2021, en la cual se establece un enlace legislativo del Despacho Ministerial o asesor para la atención de temas legislativos.
3. Que mediante oficio N° AI-AD-002-2022 de fecha 18 de febrero de 2022, la Auditoría Interna de este Ministerio la situación identificada en el proceso de implementación de las disposiciones legales de los títulos I y II de la Ley N° 9635 denominada “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” recomendando valorar la conveniencia de girar instrucciones para que, a nivel institucional, se utilice una metodología formal para la implementación de leyes que se relacionen con nuestro actuar, orientada hacia la estandarización del proceso y la definición de responsabilidades.

Por lo tanto,

Se emite la siguiente Directriz de

“Modificación y Adición del artículo 5° de la Directriz DM-0006-2021”

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 5° de la Directriz DM-0006-2021 adicionando un inciso h) que indique:

5° - De las funciones del Enlace Legislativo:

(...)

- h) *Al entrar en vigencia una nueva ley que tenga relación con las actividades que desempeña el Ministerio de Hacienda, el enlace legislativo deberá comunicarlo a la Unidad de Comunicación*

Institucional, a efecto de que sea publicada y comunicada a todo el Ministerio de Hacienda, por correo institucional y en la página web del Ministerio. Adicionalmente, la(s) Dependencia(s) involucradas, deberán realizar y establecer un plan de acción y atención para la correcta implementación de la Ley, poniendo en conocimiento de las acciones a emprender al Ministro, Viceministro(a) de Ingresos, de Egresos, según corresponda, para su respectivo seguimiento.

Artículo 2°-Vigencia: Esta directriz rige a partir de su comunicación mediante el correo institucional y su publicación en la página web de este Ministerio.

Se firma en San José, a los diecinueve días del mes de agosto del 2022.

MEE. Nogui Acosta Jaén
Ministro de Hacienda

Elaborado por: Licda. Amanda Rodríguez Monge Abogada	Revisado por: Licda. Wendy Elena Pérez Cubero Coordinadora	VB° Licda. Teresa Poveda Donato Directora Jurídica

Arm/Wepc
Exp.22-1943
Notifíquese